



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2021 00236 00**

Como quiera que la parte demandada, en su escrito de contestación propuso excepciones de mérito, y la parte actora no realizó ningún pronunciamiento frente al requerimiento realizado en auto anterior, el Despacho en aras de garantizar el derecho a la defensa, corre traslado a la parte actora de la excepción propuesta, (*Archivo#09*), por el término de diez (10) días conforme al artículo 443 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d902e769e3b476f4e896931a5343d16cd08ebbc8a9b35e23d48cd7b3782a0990**

Documento generado en 31/08/2022 12:46:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹Decisión anotada en estado N° 109 de 01 de septiembre de 2022